



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

Conste en el presente documento el Convenio de Cooperación Institucional que celebran de una parte, el **PODER JUDICIAL**, con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n, Palacio Nacional de Justicia, Lima, debidamente representado por el Señor Presidente del Poder Judicial Dr. Javier Villa Stein, identificado con D.N.I. N° 08229448, a quien en adelante se le denominará "**Poder Judicial**"; y de la otra parte, la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos**, con domicilio en Avenida Venezuela s/n (Ciudad Universitaria cuadra 34 - Lima), debidamente representada por el señor Decano, Dr. José Antonio Ñique De La Puente, con D.N.I. N° 06267280, a quien en adelante se denominará "**La Facultad**" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL PODER JUDICIAL.- Es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica del Poder Judicial contenida en el Texto Único Ordenado, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes, y su órgano de gobierno es el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que tiene como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la Administración de Justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

La FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA, forma parte de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, institución de Derecho Público, cuya naturaleza y fines se encuentra regulados por la Constitución Política, Ley Universitaria N° 23723 y su Estatuto.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer niveles de coordinación y cooperación institucional entre las partes intervinientes, en aras del mejoramiento del servicio que brindan ambas instituciones. El presente convenio redundará en la formación académica de los profesores, personal y estudiantes de la **Facultad**, y de los magistrados, funcionarios, personal auxiliar y administrativo del **Poder Judicial**.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- a) Ambas partes se comprometen a organizar y participar en conferencias, cursos, seminarios y todo tipo de certámenes de índole jurídico, asimismo a compartir experiencias en investigaciones de interés común. Así como, ambas partes otorgarán facilidades de pago en aquellas actividades académicas que organicen, de acuerdo a sus normas vigentes.



- b) El Poder Judicial y la Facultad, suscribirán conjuntamente las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que ejecuten en forma conjunta, de no ser así, las certificaciones serán otorgadas conforme correspondan.
- c) Ambas partes se comprometen al intercambio de publicaciones y documentos de trabajo de interés institucional para los fines de investigación.
- d) El apoyo recíproco en la publicidad de las actividades que realicen tanto el **Poder Judicial y la Facultad**.
- e) Brindar las facilidades que correspondan para el acceso a la Biblioteca de la **Facultad** y la Biblioteca de la Corte Suprema de Justicia de la República y al Centro de Documentación del Poder Judicial a cargo del Centro de Investigaciones Judiciales, ambas del **Poder Judicial**.
- f) **El Poder Judicial** se compromete a facilitar el acceso a los expedientes de procesos concluidos para ser sustentados en los Exámenes de Grado y/o para trabajos de investigación, estudio y análisis; para tal fin el **Poder Judicial** no efectuara desembolso económico alguno en la selección de expedientes como en las copias que genere.
- g) **El Poder Judicial**, a través del Centro de Investigaciones Judiciales, brindará las facilidades del caso a los profesores, personal y estudiantes de la **Facultad**, en las labores de investigación y análisis jurisprudencial y judicial.

CLAUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES:

Las partes se comprometen a nombrar Coordinadores integrado por un miembro de cada institución, los cuales tendrán como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente Convenio.

EL **PODER JUDICIAL** designa como coordinador al abogado Helder Domínguez Haro, Director del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial.

La **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA** designan como coordinador al Dr. Reynaldo Martín Figueroa, Docente de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

CLAUSULA QUINTA: EJECUCION DEL CONVENIO

Para el cumplimiento del presente Convenio las partes, por medio de sus coordinadores, elaboraran conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO Y RESOLUCION DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene una duración de (02) dos años, a partir de la fecha de su firma.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente Convenio durante su periodo de vigencia, para lo cual deberá

fm



remitir con una anticipación no menor de 45 (cuarenta y cinco) días naturales una comunicación a la otra parte.

La solicitud de resolución o no renovación del Convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren desarrollando.

CLAUSULA SEPTIMA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO:

Los aspectos no previstos en el presente Convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

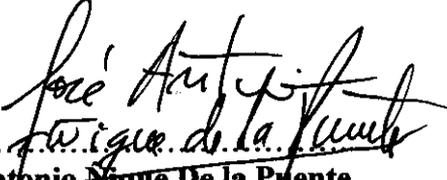
CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se tendrá por válidas y bien hechas todas las comunicaciones.

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de común intención.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en seis ejemplares originales en Lima, a los 24...días de mes de mayo de 2010.


.....
Javier Villa Stein
Presidente
Poder Judicial


.....
José Antonio Nique De la Puente
Decano
Facultad de derecho y Ciencia Política
Universidad Nacional Mayor de San Marcos



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 117 - 2010 - CE - PJ

Lima, 13 de abril de 2010

VISTA:

La carta cursada por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante el mencionado documento el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, remite a este Órgano de Gobierno propuesta para celebrar un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Segundo: Que, el referido convenio tiene por objeto establecer niveles de coordinación y cooperación institucional entre las partes intervinientes, en aras al mejoramiento del servicio que brindan ambas instituciones; redundando en la formación académica de los profesores, personal y estudiantes de la Facultad, y de magistrados, funcionarios, personal auxiliar y administrativo de este Poder del Estado;

Tercero: Que, con el propósito de viabilizar el convenio, resulta conveniente establecer algunas precisiones: i) El literal d), de la cláusula tercera, la publicidad a que se alude, debe estar parametrada a las actividades que se relacionan con dicho convenio; y, ii) En cuanto a lo señalado en el inciso f), de la cláusula tercera, debe precisarse a efectos de no perjudicar el pago por los conceptos que allí se indica, los mismos que están establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente del Poder Judicial;

Cuarto: Que, en tal sentido estando a que los objetivos que persigue el convenio coadyuvaran a la formación académica de los magistrados, funcionarios, personal auxiliar y administrativo del Poder Judicial, lo que permitirá prestar un mejor servicio de administración de justicia, lo cual concuerda con los fines establecidos por la Presidencia del Poder Judicial, resulta viable su aprobación con las atingencias señaladas precedentemente;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo previsto en el inciso 21 del artículo 82°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 Res. Adm. N° 117-2010-CE-PJ

fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña quien no interviene por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el cual consta de ocho (08) cláusulas; con las atinencias señaladas en la parte considerativa de la presente resolución; delegándose al Presidente del Poder Judicial a suscribirlo en representación de este Poder del Estado.

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del mencionado convenio será de (2) años contados a partir de la fecha de suscripción.

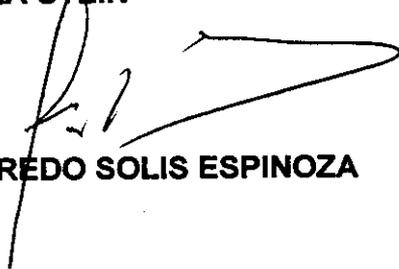
Artículo Tercero.- Transcribábase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

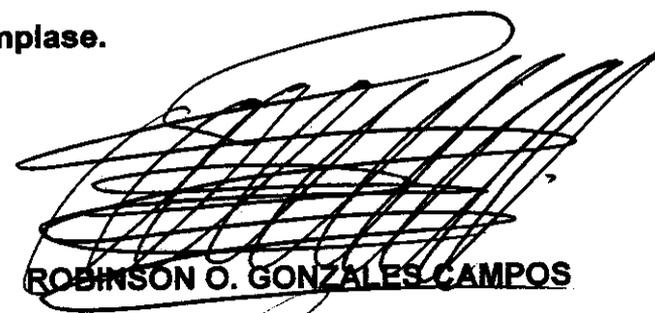
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

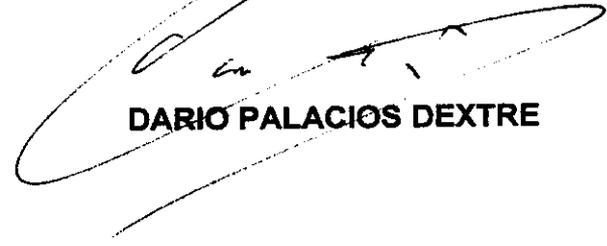
SS.




JAVIER VILLA STEIN


JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA


ROBINSON O. GONZALES CAMPOS


DARIO PALACIOS DEXTRE



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INSTITUCIONAL
ENTRE EL PODER JUDICIAL Y
LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

Conste en el presente documento el Convenio de Cooperación Institucional que celebran de una parte, el **PODER JUDICIAL**, con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n, Palacio Nacional de Justicia, Lima, debidamente representado por el señor Presidente del Poder Judicial Dr. Javier Villa Stein, identificado con D.N.I. N° 08229448, a quien en adelante se le denominará "**Poder Judicial**"; y de la otra parte, la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA** de la **Universidad Nacional Mayor de San Marcos**, con domicilio en avenida Venezuela s/n (Ciudad Universitaria cuadra 34 - Lima), debidamente representada por el señor Decano, Dr. José Antonio Ñique de la Puente, con D.N.I. N° 06267280, a quien en adelante se denominara "**La Facultad**" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El PODER JUDICIAL.- Es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica del Poder Judicial contenida en el Texto Único Ordenado, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes, y su órgano de gobierno es el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que tiene como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la Administración de Justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

La **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**, forma parte de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, institución de Derecho Público, cuya naturaleza y fines se encuentran regulados por la Constitución Política, Ley Universitaria N° 23723 y su Estatuto.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer niveles de coordinación y cooperación institucional entre las partes intervinientes, en aras del mejoramiento del servicio que brindan ambas instituciones. El presente convenio redundará en la formación académica de los profesores, personal y estudiantes de la **Facultad**, y de los magistrados, funcionarios, personal auxiliar y administrativo del **Poder Judicial**.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- a) Ambas partes se comprometen a organizar y participar en conferencias, cursos, seminarios y todo tipo de certámenes de índole jurídico, asimismo a compartir experiencias en investigaciones de interés común. Así como, ambas partes otorgarán facilidades de pago en aquellas actividades académicas que organicen, de acuerdo a sus normas vigentes.
- b) El Poder Judicial y la Facultad, suscribirán conjuntamente las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que ejecuten en forma conjunta, de no ser así, las certificaciones serán otorgadas conforme corresponda.
- c) Ambas partes se comprometen al intercambio de publicaciones y documentos de trabajo de interés institucional para fines de investigación.





El apoyo reciproco en la publicidad de las actividades que realicen tanto el Poder Judicial y la Facultad.

- e) Brindar las facilidades que correspondan para el acceso a la Biblioteca de la Facultad y la Biblioteca de la Corte Suprema de Justicia de la República y al Centro de Documentación del Poder Judicial a cargo del Centro de Investigaciones Judiciales, ambas del Poder Judicial.
- f) El Poder Judicial se compromete a facilitar el acceso a los expedientes de procesos concluidos para ser sustentados en los Exámenes de Grado y/o para trabajos de investigación, estudio y análisis; para tal fin el Poder Judicial no efectuara desembolso económico alguno en la selección de expedientes como en las copias que genere.
- g) El Poder Judicial, a través del Centro de Investigaciones Judiciales, brindará las facilidades del caso a los profesores, personal y estudiantes de la Facultad, en las labores de investigación y análisis jurisprudencial y judicial.

CLAUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES:

Las partes se comprometen a nombrar Coordinadores integrado por un miembro de cada institución, los cuales tendrán como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente Convenio.

El PODER JUDICIAL designa como coordinador al abogado Helder Domínguez Haro, Director del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial.

La FACULTAD DE DERECHO y CIENCIA POLÍTICA designa como coordinador al Dr. Reynaldo Martín Figueroa, Docente de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

CLAUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para el cumplimiento del presente Convenio las partes, por medio de sus coordinadores, elaboraran conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivo del presente instrumento.

CLAUSULA SEXTA : PLAZO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene una duración de (02) dos años, a partir de la fecha de su firma.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente Convenio durante su periodo de vigencia, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 45 (cuarenta y cinco) días naturales una comunicación a la otra parte.

La solicitud de resolución o no renovación del Convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren desarrollando.

CLAUSULA SEPTIMA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO:

Los aspectos no previstos en el presente Convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.





PODER JUDICIAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS**

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

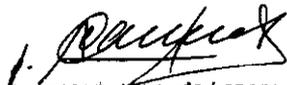
Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de presente documento, donde se tendrá por válidas y bien hechas todas las comunicaciones.

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de común intención.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en seis ejemplares originales en Lima, a losdías de mes de agosto de 2009.

.....
Javier Villa Stein
Presidente
Poder Judicial

.....
José Antonio Ñique De la Puente
Decano
Facultad de Derecho y Ciencia Política
Universidad Nacional Mayor de San Marcos


Fernando Quevedo Ganoza
Jefe de la Oficina de Cooperación y
Relaciones Interinstitucionales